

RAWSON,

30 DIC 2024



Martin Emilio Baltuska ctor de Asuntos Técnicos General de Rentas Chub

VISTO:

El Código Fiscal, el informe emitido por el Servicio Informático de Precios y Mercados (SIPYM) de PROLANA, y;

CONSIDERANDO:

Que el inciso 13 del artículo 149° del Código Fiscal establece una exención de pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos para la actividad ganadera, por las ventas que no superen el valor de 14.000 kg de lana sucia de 20 micrones con un rinde del

cincuenta y cinco por ciento (55%);

Que asimismo, indica que para ello la Dirección General de Rentas difundirá anualmente el valor de la lana de esas características, tomando como fuente el precio publicado por el sistema de Información de Precios y Mercados (en adelante SIPyM) del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria para el mes de septiembre del año anterior;

Que para el último día del mes de septiembre del año 2024 el SIPyM publica como precio de la lana sucia de 20 micrones con un rinde del cincuenta y cinco por ciento (55%) un valor que asciende a PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 35/100 (\$ 3.889,35);

Que la presente se dicta conforme a las facultades conferidas en el Código Fiscal;

Que la Dirección de Asuntos Técnicos y la Dirección de Asuntos Legales han tomado vista;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- FIJAR para el ejercicio fiscal 2025 como valor de referencia por kilogramo de lana sucia de 20 micrones y rinde del 55% la suma de

PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 35/100 (\$3.889,35), conforme el inciso 13 del artículo 149° del Código Fiscal.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER para el período fiscal 2025 el importe de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS

CINCUENTA MIL NOVECIENTOS (\$54.450.900) como monto total para el cálculo

Dra. Lorena Viviana Coria Directora de Asuntos Legales Dirección General de Rentas Provincia del Chubut